



Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
Referente a: "Mobiliario de Oficina".

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES A PRECIO FIJO QUE CELBRAN POR UNA PARTE, EL CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CIATEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. LUZ MARIA BRISEÑO DIAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, ASISTIDA POR EL LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS, Y POR LA OTRA PARTE, PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ELIMINADAS 5 PALARAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

ELIMINADA UNA FIRMA

1. "CIATEQ" A: CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA.
2. "EL PROVEEDOR" A: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V.
3. "LA LEY" A: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. "EL REGLAMENTO" AL: REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. "POBALINES" A: LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIATEQ, A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE "EL REGLAMENTO".
- 6.

DECLARACIONES

I. DECLARA "CIATEQ", POR CONDUCTO DE SU APODERADA:

- I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 1978, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 19,276 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, **ELIMINADAS 5 PALABRAS**; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, BAJO LA PARTIDA 52 DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN QUINTA, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1978.
- I.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2º Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- I.3. QUE SU ACTUAL DENOMINACIÓN SOCIAL ES CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,008 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, **ELIMINADAS 5 PALABRAS**, CUYO TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ



Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
Referente a: "Mobiliario de Oficina".

DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QRO., BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 00001275/0001, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1999.

- I.4. QUE EL ACTA DE LA ASAMBLEA EN LA QUE SE APROBÓ LA ÚLTIMA REFORMA A SUS ESTATUTOS, QUEDÓ PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,314, DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIA PÚBLICA NO. 31 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.
- I.5. QUE SU OBJETO ES, ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁREA DE MANUFACTURA AVANZADA, SISTEMAS MECÁNICOS, PROCESOS DE MANUFACTURA, DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS, PLÁSTICOS Y MATERIALES AVANZADOS, SISTEMAS DE MEDICIÓN, TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y ELECTRÓNICA INGENIERÍA VIRTUAL, CONFIABILIDAD, Y DISCIPLINAS AFINES, ORIENTADAS HACIA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES DE NUESTRO PAÍS. ELIMINADA UNA FIRMA
- I.6. QUE LA C.P. LUZ MARIA BRISEÑO DIAZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADA, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35,875, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 32, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO; Y QUE DICHS PODERES Y FACULTADES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, NO LE HAN SIDO REVOCADOS, DISMINUIDOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.
- I.7. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS PARA ELLO.
- I.8. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIA-781109-US4**.
- I.9. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO; Y QUE SU NÚMERO TELEFÓNICO ES 01(442)211-2600.
- I.10. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO CIATEQ-AD-022-2019 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41 FRACCIÓN VII DE "LA LEY", DESPUES DE HABERSE DECLARADA DESIERTA LA PARTIDA NUMERO 1. REFERENTE A MOBILIARIO DE OFICINA, DEBIDO A QUE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR UN SOLO LICITANTE PARA DICHA PARTIDA, ESTA NO REUNIO LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO. LA-03890Y999-E74-2019, CON CODIGO DE EXPEDIENTE 1975540, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO 971144 RELATIVO A LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA Y MOBILIARIO DE LABORATORIO.
- I.11. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYOS RECURSOS

REVISIÓN JURÍDICA



ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
Referente a: "Mobiliario de Oficina".

DESTINADOS FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NO. G0000 / 19 / 107, EMITIDO POR LA OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT), A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2019, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE "LA LEY".

I.12. QUE SE HA DESIGNADO LA **C. LETICIA HERNANDEZ MENDEZ**, CON CARGO DE ANALISTA DE SERVICIOS GENERALES EN "CIATEQ", UNIDAD VILLAHERMOSA, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE TÉCNICO DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". (ART. 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DE "EL REGLAMENTO").

I.13. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO 51101 CORRESPONDIENTE A "MOBILIARIO", CON CARGO AL PROYECTO INTERNO DE "CIATEQ" NÚMERO: No. **GTTA1**.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,930 DE FECHA 06 DE JULIO DE 1950, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49, LIC. MANUEL ANDRADE, DE LA CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 4819 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

II.2. QUE EL ELIMINADAS 5 PALABRAS ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 70,103 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 55, LIC. JUAN MANUEL GARCÍA DE QUEVEDO C., EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DOCUMENTO REFERIDO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "CIATEQ" Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 167 DEL BOULEVARD BERNARDO QUINTANA, EN LA COLONIA LOMA DORADA, EN LA CIUDAD QUERÉTARO, QRO., CODIGO POSTAL 76060.

II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **PMS811203QE6**.

II.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE "LA LEY".

ELIMINADA UNA FIRMA

ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ



Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
Referente a: "Mobiliario de Oficina".

ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- II.7. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE "LA LEY" Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- II.9. QUE MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS TIENE VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS PERSONALES O FAMILIARES QUE PUDIERAN GENERAR UN CONFLICTO DE INTERESES, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 44, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
- II.10. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" HA PRESENTADO A "CIATEQ", EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 29 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.11. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" HA PRESENTADO A "CIATEQ", EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE EL ACUERDO NÚMERO: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL DICHO INSTITUTO EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.
- II.12. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" HA PRESENTADO A "CIATEQ", LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, Y QUE LA MISMA SE ENCUENTRE VIGENTE POR AL MENOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CONFORME AL "ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.

ELIMINADA UNA FIRMA

III. DECLARAN "CIATEQ" Y "EL PROVEEDOR":

- III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ



Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
Referente a: "Mobiliario de Oficina".

ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO".

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "CIATEQ" LOS BIENES CONSISTENTES EN:

PARTIDA 1. MOBILIARIO DE OFICINA, QUE COMPRENDE LOS CONCEPTOS 1.1 AL CONCEPTO 1.28.

LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" NO SON DIVISIBLES.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO UNO", MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES V Y XII DE "LA LEY").

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE ENTREGAR LOS BIENES Y, EN CASO DE SER DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA MISMA. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN III DE "EL REGLAMENTO").

RECIBIDA UNA FIRMA

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN EJECUTADOS BAJO EL ESQUEMA DE PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE **\$2,380,630.05 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 05//100 M.N.)** MÁS EL 16% DEL I.V.A., COMO PRECIO FIJO MISMA QUE PAGARÁ "CIATEQ" A "EL PROVEEDOR". DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL EN EL "ANEXO UNO", FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES VI Y VII DE "LA LEY")

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR "CIATEQ" PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS

ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
Referente a: "Mobiliario de Oficina".

ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS Y CONTRARECIBO QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN FORMATO PDF Y XML A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: opicazo@ciateq.mx (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIV DE **"LA LEY"**).

LOS PAGOS ESTARÁN CONDICIONADOS AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, Y PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, SE ESTIPULA QUE, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE **"CIATEQ"**, ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON **"EL PROVEEDOR"**. LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE **"CIATEQ"** O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE INDIQUE **"EL PROVEEDOR"**. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIV Y 51 DE **"LA LEY"**).

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EMITIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR **"CIATEQ"** EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

LA APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE **"EL PROVEEDOR"** O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE **"CIATEQ"** O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS BIENES, YA QUE **"CIATEQ"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR BIENES PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) LA HARÁ **"CIATEQ"** POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE **"CIATEQ"** DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ENTREGADO POR **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, **"CIATEQ"**, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE **"LA LEY"**. (ARTÍCULO 90 DE **"EL REGLAMENTO"**).

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE **"EL PROVEEDOR"** EXPIDA A FAVOR DE **"CIATEQ"**, DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO, ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, **"CIATEQ"**

ELIMINADA UNA FIRMA

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ



Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
Referente a: "Mobiliario de Oficina".

PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS BIENES, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIX DE **"LA LEY"** Y ARTÍCULO 95, SEGUNDO PÁRRAFO DE **"EL REGLAMENTO"**).

CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS BIENES Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE **"LA LEY"** Y EN EL ARTÍCULO 97 DE **"EL REGLAMENTO"**, **"CIATEQ"** PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EQUIVALENTES AL **5% (CINCO POR CIENTO)** DEL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE POR **"EL PROVEEDOR"**, DICHAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN Y APLICARÁN POR CADA DÍA EN QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE **"CIATEQ"**. EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO AL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O PARTIDAS DE QUE SE TRATE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES LLEGAREN AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O DEL MONTO DE LAS PARTIDAS QUE CORRESPONDAN, **"CIATEQ"** PODRÁ MODIFICAR ÉSTE INSTRUMENTO CANCELANDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS A LAS QUE SE APLICÓ LAS DEDUCCIONES O BIEN, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE **"CIATEQ"** APLIQUE LAS SANCIONES PREVISTAS POR CANCELACIÓN DE PARTIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DE **"EL REGLAMENTO"**. LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE **"CIATEQ"** TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. (ARTÍCULO 53 BIS DE **"LA LEY"** Y 97 DE **"EL REGLAMENTO"**).

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA **23 DE OCTUBRE DE 2019 AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2019**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL **"CIATEQ"**, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, **"CIATEQ"** ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO

ELIMINADA UNA FIRMA

ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

REVISIÓN JURÍDICA





Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
Referente a: "Mobiliario de Oficina".

ADJUDICADO EL CONTRATO Y "CIATEQ" HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS BIENES, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE POR ESCRITO A "CIATEQ" LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE DEBERÁ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, "CIATEQ" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE "CIATEQ" CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "CIATEQ" HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE ESTA AMPLIACIÓN REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA FECHA O PLAZO PACTADO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, APLICANDO, EN SU CASO, A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "CIATEQ".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEQ" O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".
(ARTÍCULO 45, FRACCIONES XII Y XV DE "LA LEY").

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"CIATEQ" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE "LA LEY" Y EN TAL SUPUESTO, "CIATEQ" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE "EL REGLAMENTO".

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A "CIATEQ" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE

ELIMINADA UNA
FIRMA

REVISIÓN
JURÍDICA
CIATEQ



Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
Referente a: "Mobiliario de Oficina".

PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "CIATEQ".
(TERCER PÁRRAFO ARTÍCULO 51 DE "LA LEY").

OCTAVA.- GARANTÍA:

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

8.1. **CARTA DE CRÉDITO (STANDBY)** EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA O BIEN POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, DEBERÁ SER CONFIRMADA INVARIABLEMENTE POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA; O

8.2. **CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA** EMITIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES; O

8.3. **PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE "CIATEQ"**, POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A "CIATEQ" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CIATEQ" Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE "EL REGLAMENTO", LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:
(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI Y 48 DE "LA LEY").

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO **CIATEQ-AD-022-2019**, DE FECHA **23 DE OCTUBRE DE 2019** SUSCRITO ENTRE **PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V.** Y EL CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA; CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE LA **PARTIDA 1. MOBILIARIO DE OFICINA.**
- B) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

ELIMINADA UNA
FIRMA

ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

REVISIÓN
JURÍDICA
CIATEQ



Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
Referente a: "Mobiliario de Oficina".

ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA A **"CIATEQ"**. (ARTÍCULO 103, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II DE **"EL REGLAMENTO"**).

"CIATEQ" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR **"CIATEQ"** POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. (ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II, NUMERAL 5 INCISO i) y 81, FRACCIÓN II DE **"EL REGLAMENTO"**).

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE **"LA LEY"** Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE **"EL REGLAMENTO"**, EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VII DE **"EL REGLAMENTO"**).

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** A SATISFACCIÓN DE **"CIATEQ"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DE **"EL REGLAMENTO"**).

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA **"CIATEQ"** DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.
- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN EL CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO,

ELIMINADA UNA FIRMA

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ



Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
Referente a: "Mobiliario de Oficina".

RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPSIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, **"CIATEQ"** MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OTE POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"CIATEQ"**.

(ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE **"LA LEY"**).

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE **"CIATEQ"** LE PROPORCIONE A **"EL PROVEEDOR"**, O QUE ESTE OBTenga EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS BIENES QUE SUMINISTRA A **"CIATEQ"**, AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"CIATEQ"**.

POR OTRA PARTE, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A DEVOLVER A **"CIATEQ"** A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AÚN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE **"CIATEQ"**, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

NINGUNA DE LAS PARTES USARÁ EL NOMBRE DE LA OTRA PARTE PARA PROPAGANDA, PUBLICIDAD, NOTAS, ETIQUETADO DE PRODUCTO O PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO, A MENOS DE QUE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

REVISIÓN JURÍDICA



ELIMINADA UNA FIRMA

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
Referente a: "Mobiliario de Oficina".

ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

"EL PROVEEDOR" ACUERDA QUE ES RESPONSABLE, PARA LOS EFECTOS QUE MARCA LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO, DE PROTEGER LOS DATOS PERSONALES DE CUALQUIER PERSONA QUE DERIVEN COMO CONSECUENCIA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD CITADA, CONTRA LA DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, ALTERACIÓN NO AUTORIZADA, DIVULGACIÓN O ACCESO INDEBIDO O ACCIDENTAL.

"CIATEQ" GARANTIZARÁ EL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. SE CONSIDERA QUE UNA PERSONA ES IDENTIFICABLE CUANDO SU IDENTIDAD PUEDA DETERMINARSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE CUALQUIER INFORMACIÓN, INCLUYENDO SUS DATOS PERSONALES SENSIBLES, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES:

"CIATEQ" PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN SUMINISTRANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON "EL PROVEEDOR", Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE **DOS AÑOS**. (SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE "LA LEY").

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR "CIATEQ" Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS BIENES OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, HASTA QUE LOS BIENES SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR "CIATEQ" Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR "CIATEQ", DENTRO DEL TÉRMINO DE **TRES AÑOS** DE GARANTÍA QUE OTORQUE EL PROVEEDOR, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVII DE "LA LEY").

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"CIATEQ" PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR", INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE "CIATEQ" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ

ELIMINADA UNA FIRMA



Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
Referente a: "Mobiliario de Oficina".

ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, "CIATEQ" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR "CIATEQ" YA SEA QUE "EL PROVEEDOR" HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE "CIATEQ" INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- 1) SI "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO SUMINISTRA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- 2) SI "EL PROVEEDOR" INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "CIATEQ";
- 3) SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CIATEQ";
- 4) SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- 5) SI "EL PROVEEDOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- 6) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A "EL PROVEEDOR" DE SU PRESENTACIÓN.
- 7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 8) SI "EL PROVEEDOR" ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
- 9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- 10) SI "EL PROVEEDOR" SE NIEGA A REPONER LOS BIENES QUE "CIATEQ" HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- 11) SI LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
- 12) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.

ELIMINADA UNA
FIRMA

REVISIÓN
JURÍDICA





Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
Referente a: "Mobiliario de Oficina".

- 13) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 14) SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "CIATEQ" O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS BIENES.
- 15) SI "EL PROVEEDOR" SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- 16) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "CIATEQ" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"CIATEQ" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "CIATEQ" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE "LA LEY".

EN CASO DE QUE "CIATEQ" HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO. (ARTÍCULOS 53 BIS DE "LA LEY" Y 97 DE "EL REGLAMENTO").

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, "CIATEQ" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI Y 54 DE "LA LEY" Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE "EL REGLAMENTO").

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A "CIATEQ", DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

ELIMINADA UNA
FIRMA





Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
Referente a: "Mobiliario de Oficina".

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:

SI "EL PROVEEDOR" NO SUMINISTRARE LOS BIENES EN LA FECHA ACORDADA CON "CIATEQ", COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A "CIATEQ" EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (ARTÍCULO 53 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 95 DE "EL REGLAMENTO").

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO "CIATEQ" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

(SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DE "EL REGLAMENTO").

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", YA QUE EN TAL EVENTO, "CIATEQ" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEQ", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR". (ARTÍCULO 91 DE "EL REGLAMENTO").

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR":

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON "CIATEQ" NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN CON TERCEROS. POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE "CIATEQ", Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ESTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ESTÁS ÚLTIMAS QUE "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "CIATEQ" QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

ELIMINADA UN
FIRMA



Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
Referente a: "Mobiliario de Oficina".

ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA "CIATEQ" O "EL PROVEEDOR" LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

CUANDO EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "CIATEQ", PODRÁ SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS BIENES QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN ENTREGADO AL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN Y "EL PROVEEDOR" REINTEGRARÁ A "CIATEQ", EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEQ", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "CIATEQ" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. DICHS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE "CIATEQ" HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE "EL PROVEEDOR".

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, "CIATEQ" HUBIERE NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
(ARTÍCULO 55 BIS DE "LA LEY").

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "CIATEQ" LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DE "CIATEQ" ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE "CIATEQ" NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA Y FIRME QUE CORRESPONDA.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES:

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

ELIMINADA UNA FIRMA

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ



Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
Referente a: "Mobiliario de Oficina".

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE BIENES A JUICIO DE "CIATEQ", SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS BIENES QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS.
(ARTÍCULO 52 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 91 DE "EL REGLAMENTO").

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y "CIATEQ" Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA "CIATEQ", OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE "CIATEQ".

VIGÉSIMA TERCERA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES:

LAS PARTES CONVIENEN QUE "CIATEQ" PODRÁ, DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y AÚN DESPUÉS DE UN AÑO DE ACUERDO CON LA GARANTÍA OTORGADA DE SU TERMINACIÓN, EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO POR FALLAS DE CALIDAD O CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, EN CUYO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EFECTUAR LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SIN NINGÚN CARGO O COSTO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA INDICACIÓN DE "CIATEQ".
ARTÍCULO 45, FRACC. XVII DE "LA LEY").

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A "CIATEQ",

ELIMINADA UNA
FIRMA

REVISIÓN
JURÍDICA
CIATEQ



Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
Referente a: "Mobiliario de Oficina".

ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.
 (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE "LA LEY").

VIGÉSIMA QUINTA. - AJUSTE DE COSTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO EXISTIRÁ REVISIÓN O AJUSTE DE LOS COSTOS Y PRECIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

- 1) DE "CIATEQ", EL UBICADO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MÉXICO Y CON NÚMERO TELEFÓNICO 01(442) 211-2600.
- 2) DE "EL PROVEEDOR", EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 167 DEL BOULEVARD BERNARDO QUINTANA, EN LA COLONIA LOMA DORADA, EN LA CIUDAD QUERÉTARO, QRO., CODIGO POSTAL 76060, TELEFONO: 01 (442) 223-61-11

"EL PROVEEDOR" SEÑALA LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA:
pmsgro@pmsteele.com.mx

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR "EL PROVEEDOR" SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO:

REVISIÓN JURÍDICA

ENVIADA UNA FIRMA



Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
Referente a: "Mobiliario de Oficina".

ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE "EL REGLAMENTO", LA C. LETICIA HERNANDEZ MENDEZ, QUE TIENE EL CARGO DE **ANALISTA DE SERVICIOS GENERALES** EN "CIATEQ", SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

- 1) TABASCO (CALLE 23 DE AGOSTO NO. 213, COL. JESÚS GARCÍA, 86400, VILLAHERMOSA, TABASCO).
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: leticia.hernandez@ciateq.mx
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: (993) 316-83-63 Y 316-83-63, EXT. 2880.

EN CASO DE QUE "CIATEQ" SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA SEXTA** DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA- ENTREGA DE INFORMACIÓN:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA HA PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CIATEQ", CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDO MEDIANTE OFICIO Y EN EL PLAZO QUE SE OTORQUE PARA SU ENTREGA, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. (ARTÍCULO 57 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 107 DE "EL REGLAMENTO").

VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA.

EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" O "CIATEQ" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEXTO DE "LA LEY".

PARA TAL EFECTO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES: NOMBRE DEL O LOS PROMOVENTES; DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN O QUIÉNES PROMUEVAN, EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS; LA PETICIÓN QUE SE FORMULA; LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN; EL ESCRITO DEBE IR DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN; DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; EL PROMOVENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD. (ARTÍCULOS 77 A 79 DE "LA LEY").

TRIGÉSIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

ELIMINADA UNA FIRMA

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ



Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
Referente a: "Mobiliario de Oficina".

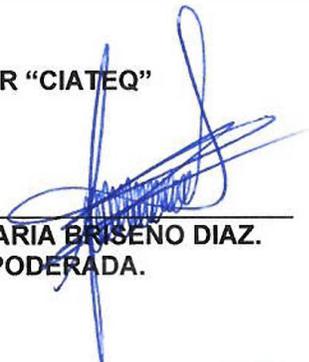
ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXI Y 85 DE "LA LEY").

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS **VEINTRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

REVISIÓN JURÍDICA


POR "CIATEQ"



C.P. LUZ MARIA BRISEÑO DIAZ.
APODERADA.

ELIMINADA UNA FIRMA y 5 palabras

RAL E

ASISTIDA POR



LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS EN "CIATEQ"

TESTIGO



C.P. JESSICA OCHOA ROSAS
JEFE DE SERVICIOS GENERALES EN "CIATEQ"

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA HOJA FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES NO. CIATEQ-AD-022-2019 CELEBRADO ENTRE CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA Y PRODUCTOS METÁLICOS STEEELE, S.A. DE C.V., EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019.



Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
 Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
 Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
 Referente a: "Mobiliario de Oficina".

ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuadrágésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

"ANEXO UNO" DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES NÚMERO CIATEQ-AD-022-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, EN LO SUCESIVO EL "CIATEQ", Y POR LA OTRA PARTE PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019.

PARTIDA 1. MOBILIARIO DE OFICINA.

| Concepto | Cant. | Descripción | Imagen de referencia | Características | P.U. | Importe |
|----------|-------|-------------------|--|---|------------|--------------|
| 1.1 | 308 | SILLA SECRETARIAL |  | <p>SILLA OPERATIVA CON RESPALDO ALTO, MECANISMO SECRETARIAL RECLINABLE, BASE GIRATORIA DE NYLON COLOR NEGRO. FRENTE: 61cm. FONDO: 61cm. ALTURA TOTAL: 89/100cm ALTURA DE RESPALDO: 48.5 cm. ALTURA DE ASIENTO: MIN 44cm. MAX 55 cm. ESTRUCTURA DE RESPALDO EN POLIPROPILENO ALTO IMPACTO Y ASIENTO EN TRIPLAY DE PINO DE 9.0 MM DE ESPESOR CON 3 CAPAS. ACOJINAMIENTO A BASE DE POLIURETANO INYECTADO DE 50 KG/M3 PARA ASIENTO CON 6.5 CM DE ESPESOR Y RESPALDO CON 4 CM DE ESPESOR. Y ESPUMA MOLDEADA DENSIDAD 50 Kg./ m3 PARA EL ASIENTO ESPESOR 6.5 CMTAPIZADO EN TELA 100% ACRÍLICA O OLEOFINICA DE TIPO JACQUARD DE 310 GR DE PESO POR METRO, 80 HILOS POR PULGADA Y 36 PASADAS POR PULGADA, DEBERÁ CONTAR EN SU PARTE TRASERA DE TELA CON BACKING RESINA ACRÍLICA Y RETARDANTE. DEBERÁ CONTEMPLAR EN LA PARTE BAJA DEL ASIENTO TAPA DE POLIPROPILENO MECANISMO SINCRÓNICO QUE PERMITA INCLINACIÓN DE ASIENTO Y RESPALDO, ADEMÁS CON AJUSTE DE ALTURA EN ESTE ÚLTIMO. MECANISMO RECLINABLE</p> | \$2,138.61 | \$658,691.88 |

REVISIÓN JURÍDICA


ELIMINADA UNA FIRMA

ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particularidades a los sujetos obligados. Y el número cuarenta y seis de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

| | | | | | | |
|--|----|--|---|---|------------|---|
|  | | | | <p>CON PERILLA DE AJUSTE DE TENSIÓN Y PISTÓN NEUMÁTICO QUE AJUSTE A LA ALTURA POR MEDIO DE PALANCA. CILINDRO DE GAS QUE PERMITE EL AJUSTE DE ALTURA. BASE DE 5 PUNTAS DE 24" DE DIÁMETRO DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO CON NERVADURAS EN SU INTERIOR PARA REFORZAR, RODAJAS GEMELAS TIPO YOYO DE 50 MM DE DIÁMETRO DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO. BRAZOS FABRICADOS EN POLIURETANO DE POLIPROPILENO. SOPORTE 150 KGR. DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD</p> | | |
| 1.2 | 12 | GABINETES UNIVERSAL DE CUATRO ENTREPAÑOS |  | <p>GABINETE UNIVERSAL DE CUATRO ENTREPAÑOS INTERCAMBIABLES, DOS PUERTAS, MANIJA CON CERRADURA INTEGRADA. MEDIDAS: FRENTE: 90 CM. FONDO: 45 CM. ALTURA: 180 CM. VOL. 0.73 M3. PESO APROX. 54 KG. CARACTERISTICAS: 1) CUERPO INTEGRADO POR UN RESPALDO, DOS COSTADOS, UN FONDO, UNA TAPA EN LAMINA ROLADA EN FRIO CAL. 24 Y UN MARCO EN CAL. 20 CON PUERTA EN LAMINA CAL. 22. 2) ENTREPAÑOS INTERCAMBIABLES QUE SE PUEDEN AJUSTAR A DIFERENTES NIVELES REFORZADOS, REFUERZO CENTRAL DOBLE Z; Y FABRICADOS EN LAMINA ROLADA EN FRIO CAL. 22. 3) EL CUERPO DEL GABINETE SE ENSAMBLA POR MEDIO DE REMACHES DE CLAVO FABRICADOS EN ALUMINIO, 4) CERRADURA CON UNA MANIJA CON CERRADURA DE COMBINACIÓN INTEGRADA PARA SEGURIDAD. 5) TODAS LAS PIEZAS DE LAMINA ROLADA EN FRIO DEBERÁN SER FOSFATIZADAS Y PINTADAS CON PINTURA EN POLVO POLIESTER EPOXICO</p> | \$3,057.15 |  |

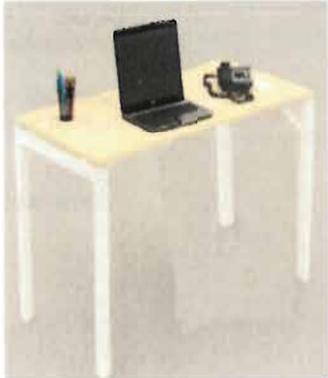
ELIMINADA UNA FIRMA

| | | | | | | |
|--|-----|---|---|---|--|------------|
| <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> REVISIÓN JURÍDICA  </div> | | | | <p>HORNEADA, COLOR NEGRO, 6) PUERTAS ABATIBLES Y EMBUTIDAS DE 43 POR 167 CM. COLOR: NEGRO FABRICADO EN: METAL CALIBRE 22, 4 ENTREPAÑOS FIJOS, 2 PUERTAS CON JALADERA DE BARRA DE ACERO Y CHAPA DE SEGURIDAD.</p> <p>MEDIDAS: 90CM ANCHO X 1.80MT ALTO X 45CM FONDO</p> <p>DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD</p> | | |
| | 1.3 | 3 | <p>ESCRITORIO EJECUTIVO TIPO L S/PTECLADO Y S/PCPU BLANCO</p> |  | <p>ESCRITORIO OPERATIVO DISEÑO EN "L" DE 1.50 X 1.50 X 0.75 MTS. FRENTE FONDO Y ALTURA, CUBIERTA DE TRABAJO CUBIERTA DE LAMINADO PLASTICO, PENINSULA DE 1.50 X 0.90 Y CUBIERTA LATERAL DE 1.05 X 0.60MTS. ACABADO EN LAMINADO PLÁSTICO DE 28MM DE ESPESOR, CUBIERTA FABRICADA EN MADERA AGLOMERADO DE 28 MM. DE ESPESOR COMPUESTO DE PARTICULAS DE MADERA AGLUTINADA CON RESINAS DE UREA FORMALDEHIDO, LAS PARTICULAS ESTAN DISPUESTAS EN CAPAS SIMÉTRICAS, CON MOLDURA 2 MM. EN TODO EL PERIMETRO FABRICADA LAMINADO PLÁSTICO. CARA Y TRASCARA DEBERÁN ESTAR RECUBIERTAS CON LAMINADO PLASTICO, CONTARÁ CON SOPORTE EN ACERO ROLADO EN FRIO BAJO EL PROCESO DE FOSFATIZADO Y PINTADO CON PINTURA EPOXICA HORNEADA ELECTROSTÁTICA CON OPCIÓN A DIRIGIR EL CABLEADO POR</p> | \$8,034.33 |



Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
 Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
 Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
 Referente a: "Mobiliario de Oficina".

ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

| | | | | | | |
|---|------------|--------------------|---|---|-------------------|---------------------|
| | | | | <p>MEDIO DE CANALETA EN ACERO FOSFATIZADO, DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD COLOR: BLANCO</p> | | |
| <p>1.4</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> <p style="text-align: center;">REVISIÓN JURÍDICA</p> </div> | <p>106</p> | <p>ESCRITORIOS</p> |  | <p>MESA DE TRABAJO DE 1.50 X 0.60 m EN LAMINADO PLÁSTICO DE 19 mm CON SOPORTES Y TRAVESAÑOS METÁLICOS. CUBIERTA FABRICADA EN MADERA AGLOMERADO DE 19 MM. DE ESPESOR COMPUESTO DE PARTICULAS DE MADERA AGLUTINADA CON RESINAS DE UREA FORMALDEHIDO, RECUBIERTO CON LAMINADOS PLÁSTICOS COLOR BLANCO. CON MOLDURA 2 MM. EN TODO EL PERIMETRO FABRICADA EN LAMINADO PLÁSTICO CON 2 SOPORTES LATERALES OPERATIVO INDIVIDUAL. SOPORTE FABRICADO EN TUBO CUADRADO DE 2 PLG CALIBRE 16. DISEÑADO PARA ADAPTARSE AL SISTEMA DE ESTRUCTURAS DE SANDERS. TODAS LAS PIEZAS METÁLICAS PASAN POR EL PROCESO DE: FOSFATIZADO, ENJUAGUE, SELLO, SECADO Y CURADO. TODAS LAS PIEZAS METÁLICAS SE PINTAN CON PINTURA EN POLVO POLIÉSTER EPÓXICA HORNEADA, PARA RIGIDIZAR LA MESA LLEVA JUEGO TRAVESAÑOS INDIVIDUALES ESTANDAR OPERATIVO. FABRICADO EN PTR DE 2 POR 1 PLG CALIBRE 16. UNA PLACA UNION PARA MESA EJECUTIVA, FABRICADA EN LAMINA ROLADA EN FRIO CALIBRE 12, DISEÑADO PARA ADAPTARSE AL SISTEMA DE ESTRUCTURAS DE SANDERS. TODAS LAS PIEZAS METÁLICAS PASAN POR EL PROCESO DE: FOSFATIZADO, ENJUAGUE, SELLO, SECADO Y CURADO. DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD</p> | <p>\$4,083.71</p> | <p>\$432,873.26</p> |

ELIMINADA UNA FIRMA

1.5 145 SILLA



SILLA MULTIUSOS DE CUATRO PATAS DE TUBO OVALADO, RESPALDO MEDIO, TAPIZADA EN TELA

1. ESTRUCTURA FABRICADA EN TUBO DE ACERO OVALADO DE 5/8" x 1 1/8" EN CALIBRE No. 16 FOSFATIZADA Y PINTADA CON PINTURA EN POLVO POLIÉSTER EPOXICO HORNEADA, EN COLOR NEGRO MATE CORRUGADO.
2. RESPALDO Y ASIENTO MOLDEADOS EN PLÁSTICO DE POLIPROPILENO ALTO IMPACTO.
3. ACOJINAMIENTO DE ASIENTO FABRICADO EN ESPUMA MOLDEADA DE 50 Kg. /m3 EN ESPESOR DE 5 CMS. , PARA EL RESPALDO ESPUMA SLAB DE 27 Kg./ m3 CON 3 CMS,
4. TAPICERÍA REALIZADA EN TODAS LAS TELAS MOSTRADAS EN EL CATÁLOGO.
5. CON OPCION DE BRAZOS FABRICADOS EN POLIURETANO INYECTADO EN ESTRUCTURA METALICA.

DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD

\$839.00 \$121,655.00

1.6 12 PERIQUERA



MESA ALTA DE MADERA AGLOMERADA A LA TABLETA. BASE Y ESTRUCTURA METÁLICA

-DISEÑO Y ESTILO CONTEMPORÁNEO.

-APTO PARA CUALQUIER TIPO DE INTERIOR

-TABLETA / COLOR: NEGRO / PATAS Y ESTRUCTURA: CROMO

-LONGITUD EN CM / ANCHO EN CM / ALTURA EN CM: 90 X 90 X 110 3 PAQUETE PESO: 42,3 KG

-DIÁMETRO DE LA TABLETA EN CM: 90 CM DIÁMETRO DE BASE: 60

-ALTURA EN CM: 110 / GROSOR DE LA TABLETA EN CM: 1.8

DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD

\$6,920.00 \$83,040.00

REVISIÓN JURÍDICA



ELIMINADA UNA FIRMA

| | | | | | | |
|-----|----|------------------------------|--|---|-------------|--|
| 1.7 | 14 | SILLA PARA PERQUERA NEGRAS |  <p style="color: blue; font-weight: bold;">ELIMINADA UNA FIRMA</p> | <p>ASIENTO GIRATORIO EN 360º DESCANSA PIES INTEGRADO COLOR NEGRO MATERIAL DEL ASIENTO: POLIURETANO (TEXTURA TIPO PIEL) DIMENSIONES: 41 X 44 Y ALTURA: 80 A 100 CM. PESO: 6.665 KG. ESTRUCTURA DE ACERO ANTIOXIDABLE CON ELEVADOR HIDRÁULICO PARA AJUSTAR LA ALTURA DESEADA. ASIENTO ACOLCHONADO CON UN RESPALDO DE 37 X 32 CM Y ASIENTO DE 37 X 37 CM, RECUBIERTA DE RESISTENTE MATERIAL PU (POLIURETANO) TEXTURIZADO TIPO PIEL. DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD</p> | \$4,775.00 | \$66,850.00 |
| 1.8 | 14 | SILLA PARA PERQUERA BLANCAS |  | <p>ASIENTO GIRATORIO EN 360º DESCANSA PIES INTEGRADO COLOR BLANCO MATERIAL DEL ASIENTO: POLIURETANO (TEXTURA TIPO PIEL) DIMENSIONES: 41 X 44 Y ALTURA: 80 A 100 CM. PESO: 6.665 KG. ESTRUCTURA DE ACERO ANTIOXIDABLE CON ELEVADOR HIDRÁULICO PARA AJUSTAR LA ALTURA DESEADA. ASIENTO ACOLCHONADO CON UN RESPALDO DE 37 X 32 CM Y ASIENTO DE 37 X 37 CM, RECUBIERTA DE RESISTENTE MATERIAL PU (POLIURETANO) TEXTURIZADO TIPO PIEL. DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD</p> | \$4,775.00 | \$66,850.00 |
| 1.9 | 2 | SILLONES INDIVIDUALES NEGROS |  | <p>SOFÁ DE UNA PLAZA TAPIZADO EN PIEL (NEGRO), ESTRUCTURA FABRICADA EN TRIPLAY DE PINO, ACOJINAMIENTO REALIZADO CON ESPUMA DE POLIURETANO DE DENSIDAD 30KG/M3. CON CAPAS DE DELCRÓN. LAS PATAS DE LOS SOFÁS DEBERÁN SER FABRICADAS EN MADERA DE MACIZA ENTINTADA. TAPICERÍA DE PIEL PIGMENTADA Y CON GRABADO PARA CORREGIR SUPERFICIE. CARACTERÍSTICAS DE LA PIEL: LINEA PIEL MAY, COLORIDO BASE, ESPESOR DE 09-11MM</p> | \$13,090.00 |  <p>\$26,180.00</p> |

REVISIÓN JURÍDICA



ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

| | | | | | | |
|------|---|-------------------------------|--|--|-------------|-------------|
| | | | | <p>TIPO DE PIEL DE RES, RESISTENCIA A LA RUPTURA DE FLOR 7.3MM MÍNIMO. RESISTENCIA A LA TENSIÓN Y PORCENTAJE DE ELONGACIÓN 200KG/CM2-40%. PORCENTAJE DE ENCOJIMIENTO: 10%. PORCENTAJE DE HUMEDAD: 08-10%, P.H: 3.5 RESISTENCIA A LA FRICCIÓN 50-40-30, ADHERENCIA DEL ACABADO: 600GR/CM COJIN: 45X45CM ASIENTO FRENTE: 74 CM ASIENTO FONDO: 79 CM ALTURA: 80 CM DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD</p> | | |
| 1.10 | 2 | SILLONES INDIVIDUALES BLANCOS |  | <p>SOFÁ DE UNA PLAZA TAPIZADO EN PIEL (BLANCO), ESTRUCTURA FABRICADA EN TRIPLAY DE PINO, ACOJINAMIENTO REALIZADO CON ESPUMA DE POLIURETANO DE DENSIDAD 30KG/M3. CON CAPAS DE DELCRÓN. LAS PATAS DE LOS SOFÁS DEBERÁN SER FABRICADAS EN MADERA DE MACIZA ENTINTADA. TAPICERÍA DE PIEL PIGMENTADA Y CON GRABADO PARA CORREGIR SUPERFICIE. CARACTERÍSTICAS DE LA PIEL: LINEA PIEL MAY, COLORIDO BASE, ESPESOR DE 09-11MM TIPO DE PIEL DE RES, RESISTENCIA A LA RUPTURA DE FLOR 7.3MM MÍNIMO. RESISTENCIA A LA TENSIÓN Y PORCENTAJE DE ELONGACIÓN 200KG/CM2-40%. PORCENTAJE DE ENCOJIMIENTO: 10%. PORCENTAJE DE HUMEDAD: 08-10%, P.H: 3.5 RESISTENCIA A LA FRICCIÓN 50-40-30, ADHERENCIA DEL ACABADO: 600GR/CM COJIN: 45X45CM ASIENTO FRENTE: 74 CM ASIENTO FONDO: 79 CM ALTURA: 80 CM DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD</p> | \$13,090.00 | \$26,180.00 |

REVISIÓN JURÍDICA



ELIMINADA UNA FIRMA



ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

| | | | | | | |
|--|----------|-------------------------|--|---|---|---|
| <p>1.11</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>REVISIÓN JURÍDICA</p>  </div> | <p>1</p> | <p>MODULO EJECUTIVO</p> |  | <p>MODULO EJECUTIVO DE 1.80 X 0.90 X 0.75M CON CUBIERTAS EN CHAPA DE MADERA, CUBIERTA CHAPA PRECOMPUESTA SOPORTES METALICOS, DOS GABINETES BAJOS EN CHAPA DE MADERA, DOS GABINETES ALTO CON CUERPO EN CHAPA DE MADERA Y PUERTAS DE CRISTAL PINTADO, LIBRERO DE SOBREPONER EN CHAPA DE MADERA 1.35 X 0.35 X 0.35M</p> <p>1. CUBIERTA, GABINETES, PEDESTAL Y LIBRERO FABRICADOS EN AGLOMERADO DE 28 MM. COMPUESTO DE PARTICULAS DE MADERA AGLUTINADA CON RESINAS DE UREAFORMALDEHIDO, EN CAPAS SIMETRICAS, COMPLETAMENTE LISAS LO QUE LO HACE IDEAL PARA SER RECUBIERTO CON CHAPA PRECOMPUESTA. CANTOS RECTOS EN EL PERIMETRO DE LA CUBIERTA, CUBIERTO CON CHAPACINTA. TRASCARA CON CHAPA DE MADERA ADHERIDO CON PEGAMENTO DE CONTACTO 5032.</p> <p>2. CHAPEADO DE CUBIERTA: CHAPA PRECOMPUESTA</p> <p>3. FUNDAS DE MADERA FABRICADAS EN MDF DE 18 MM. DE ESPESOR CON CHAPA PRECOMPUESTA EN VISTA EXTERIOR Y CANTO SUPERIOR. CUENTA CON PLACA METALICA CAL. 10 EN CANTO INFERIOR PARA COLOCACIÓN DE NIVELADORES.</p> <p>4. ESTRUCTURA METÁLICA FABRICADA EN TUBULAR CUADRADO DE 2" X 2" PULG. CAL. 16</p> <ul style="list-style-type: none"> - ESTRUCTURA RECTANGULAR CON TRAVESAÑOS SOLDADOS A 45° - PERFORACIONES DE PASO PARA FIJAR A CUBIERTA - ACABADO CON PINTURA EN POLVO, 100% SÓLIDO. SE APLICA POR MEDIOS ELECTROSTÁTICOS, PARA DESPUÉS SER SOMETIDO A ALTAS TEMPERATURAS, FUNDIENDO ESTE SOBRE EL MISMO METAL COLOR | <p style="text-align: center;">ELIMINADA UNA FIRMA</p> | <p style="text-align: right;">\$69,269.47</p> <p style="text-align: right;">\$69,269.47</p> |
|--|----------|-------------------------|--|---|---|---|



ELIMINADA UNA

FIRMA

Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
 Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
 Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
 Referente a: "Mobiliario de Oficina".

ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

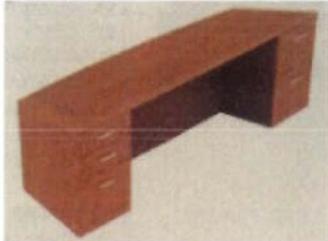
| | | | | | | |
|---|----------|------------------------------------|---|--|--------------------|--|
|  | | | | <p>ALUMINIO. 5. SOPORTES LATERALES FABRICADO EN TUBULAR CUADRADO DE 2" X 2" PULG. CAL. 16 Y LAMINA ROLADA CAL. 14 - ESTRUCTURA RECTANGULAR SOLDADA EN FORMA DE "C" - PLACAS METALICAS EN CAL. 14 IZQUIERDA Y DERECHA, SOLDADAS AL SOPORTE LATERAL. ESTAS RECIBEN A LA ESTRUCTURA METALICA. - ACABADO CON PINTURA EN POLVO, 100% SÓLIDO. SE APLICA POR MEDIOS ELECTROSTÁTICOS, PARA DESPUÉS SER SOMETIDO A ALTAS TEMPERATURAS, FUNDIENDO ESTE SOBRE EL MISMO METAL COLOR ALUMINIO. CON PREPARACIÓN PARA MULTICONTACTO MULTIPORT EN ALUMINIO (DOS ENTRADAS ELECTRICO, 1 CIEGO, 1 RED LO INCLUYE), CON PEDESTAL DE TRES GAVETAS CON CUERPO Y FRENTE EN CHAPA DE MADERA DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD</p> | |  |
| <p>1.12</p> | <p>1</p> | <p>MODULO EJECUTIVO</p> |  | <p>ESCRITORIO EJECUTIVO EN "C" DE 2.10 X 2.40 m CUBIERTA GOTA IZQUIERDA CON TRANSICION EN CHAPA DE MADERA DE 28 mm CUBIERTA FABRICADA EN MADERA MDF DE 28 MM. DE ESPESOR COMPUESTO DE PARTICULAS DE MADERA AGLUTINADA CON RESINAS DE UREA FORMALDEHIDO, LAS PARTICULAS ESTAN DISPUESTAS EN CAPAS SIMETRICAS, EN LAS CUALES LAS PARTICULAS SON GRUESAS AL CENTRO Y MAS FINAS HACIA LA SUPERFICIE DEL TABLERO OFRECIENDO UNA ALTA RESISTENCIA MECANICA Y ESTRUCTURAL, ASI COMO SUPERFICIES COMPLETAMENTE LISAS LO QUE LO HACE IDEAL PARA SER RECUBIERTO CON CHAPA HAYA O ENCINO ROJO. (CHAPA DE MADERA) MATERIAL FORMADO POR VARIAS CAPAS DE PAPELES IMPREGNADOS DE RESINAS</p> | <p>\$14,517.82</p> | <p>\$14,517.82</p>  |

ELIMINADA UNA
 FIRMA



| | | | | | | |
|--|------|---|--------------------------|--|------------|------------|
| <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> REVISIÓN JURÍDICA  </div> | | | | <p>UNIDAS POR CALOR</p> <p>CARA Y TRASCARA ESTAN RECUBIERTAS CON CHAPA DE MADERA PARA EVITAR LA ABSORCIÓN DE HUMEDAD Y EL PANDEAMIENTO. GROMMET PASA-CABLES Y UN OVAL DE 98 X 57 MM. CON TAPA AJUSTABLE LOS CUALES PERMITEN LA INSTALACION DE MULTICONTACTO ELECTRICO.</p> <p>CON SOPORTES METALICOS, PANEL DE CORTESIA METALICO, PEDESTAL DE 3 GAVETAS CON CUERPO DE METAL Y FRENTE EN CHAPA DE MADERA. TODAS LAS PIEZAS METÁLICAS PASAN POR EL PROCESO DE: FOSFATIZADO, ENJUAGUE, SELLO, SECADO Y CURADO, EN DONDE A LA LAMINA SE LE ELIMINAN LAS IMPUREZAS Y SE LE PREPARA PARA SER MAS RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y MEJORAR LA ADHERENCIA DE LA PINTURA. TODAS LAS PIEZAS METÁLICAS DEBERÁN SER PINTADAS CON PINTURA EN POLVO POLIÉSTER EPÓXICA HORNEADA. DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD</p> | | |
| | 1.13 | 1 | SILLAS DE VISITA (BANCA) | <div style="text-align: center;">  <p style="font-size: small;">DNR-2000-400</p> </div> <p>PLAZAS: 4 ACABADO: TACTOPIEL, TELA O VINIL NEGRO TIPO: VISITA RESPALDO: MEDIO ESTRUCTURA: INDIVIDUAL PARA ASIENTO Y RESPALDO, FABRICADA EN LAMINA COLOR GRIS PATAS Y DESCANSABRAZOS: LAMINA EN ACABADO EN CROMO, PATAS LAMINA EN ACABADO EN CROMO ASIENTO DE FRENTE: 53 CM ASIENTO FONDO: 53CM ALTURA: 80CM FRENTE TOTAL 228 CM</p> <p>DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD</p> | \$7,254.17 | \$7,254.17 |

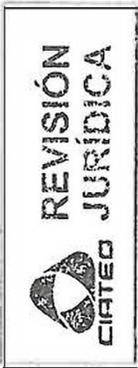
ELIMINADA UNA FIRMA

| | | | | | | |
|---|-----------|----------------------------|---|--|--------------------|--|
| <p>1.14</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>REVISIÓN JURÍDICA</p>  </div> | <p>10</p> | <p>ESCRITORIOS DE ARCO</p> |  | <p>ESCRITORIO DE ARCO 2 CAJONES 1.80 X 0.90X 0.75 CM FABRICADO EN CHAPA DE MADERA DE 28 MM MATERIAL FORMADO POR VARIAS CAPAS DE PAPELES IMPREGNADOS DE RESINAS UNIDAS POR CALOR CON UN ESPESOR DE 0.05 MM.</p> <p>CARA Y TRASCARA ESTAN RECUBIERTAS CON CHAPA DE MADERA PARA EVITAR LA ABSORCION DE HUMEDAD Y EL PANDEAMIENTO.</p> <p>COMPONENTES</p> <p>MATERIAL ESPESOR</p> <p>CUBIERTA MDF 28MM</p> <p>RESPALDO AGLOMERADO 16MM</p> <p>GAVETAS AGLOMERADO 12MM, 16MM</p> <p>CUERPO PEDESTAL AGLOMERADO 16MM, 28</p> <p>ARMADORES AGLOMERADO 19MM</p> <p>COSTADOS AGLOMERADO 28MM</p> <p>JALADERA DE ALUMINIO CYMISA 64MM ENTRE CENTROS, CORREDERA EXTENSION TOTAL CIERRE SUAVE (CERRAJES), CERRADURA P/PEDESTAL, REGATON REDONDO DE NYLON 5/16 X 1", SISTEMA DE ARCHIVO SUSPENDIDO CONFORMADO POR: SOLERA DE ALUMINIO DE 1/8 X 1/2 Y Z LATERAL DE LAMINA C.R. CALIBRE 16 (PERMITE COLOCACION DE FOLDERS TAMAÑO OFICIO Y CARTA), SISTEMA DE UNION MINIFIX MATERIAL: ZINC PIEZAS: CAJA, PERNO E INSERTO PLASTICO, SE IMPLEMENTO CORREDERA DE EXTENSION TOTAL CON LONGITUD 500 MM, CIERRE SUAVE Y CAPACIDAD DE CARGA 25KG. DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD</p> | <p>\$20,943.54</p> | <p>\$209,435.40</p> <p style="text-align: center; color: blue; font-weight: bold;">ELIMINADA UNA FIRMA</p> |
| <p>1.15</p> | <p>4</p> | <p>SILLON</p> | | <p>SOFÁ DE 2 PLAZAS TAPIZADO EN TELA. ESTRUCTURA DE ASIENTO Y RESPALDO FABRICADO EN MADERA DE PINO DE 1" DE ESPESOR. ACOJINAMIENTO DEL ASIENTO: REALIZADO EN</p> | <p>\$6,137.50</p> | <p>\$24,550.00</p> |



Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
Referente a: "Mobiliario de Oficina".

ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el artículo cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

| | | | | | | |
|--|----|-----------------------------|---|--|--|-------------|
|  | | |  | <p>POLIURETANO CON DENSIDAD DE 24 KG/M3 Y ESPESOR DE 17 CM, RESPALDO EN POLIURETANO CON DENSIDAD DE 24 KG/M3 Y ESPESOR DE 8.5 CM Y LAS CODERAS EN POLIURETANO CON DENSIDAD DE 24 KG/M3 CON ESPESOR DE 22 CM Y AGLUTINADO DE 3 CM DE ESPESOR. PATAS FABRICADAS EN TUBO REDONDO DE 2" C.18 CROMADAS MEDIDAS: FRENTE: 160 CM FONDO. 76 CM ALT. 82CM MEDIDAS ASIENTO: FDO. 48CM ALT. 45 CM MEDIAS RESPALDO: ALTURA 40 CM LARGO (CM) 187 FONDO (CM) 86 COLOR NEGRO DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD</p> | | |
| 1.16 | 2 | FOLLETERO ACRILICO 140X30CM |  | FOLLETERO ACRILICO 140X30CM | \$7,248.00 | \$14,496.00 |
| 1.17 | 10 | RACK 5 ENTREPAÑOS |  | <p>ESTANTES TIPO ESQUELETO METALICOS, DE 91.5 FRENTE X 0.45 FONDO X 1.80 ALTO M POR ESTANTE: 4 PERFILES ESTANDAR CAL 16. FABRICADO EN LAMINA ROLADA EN CALIENTE ALTA RESISTENCIA CALIBRE 16, FOSFATIZADO Y PINTADO CON PINTURA EN POLVO POLIÉSTER EPÓXICO HORNEADA. 5 ENTREPAÑOS ESTANDAR DE 90.9 X 45 cm ENTREPAÑO CON VENAS FABRICADO EN LÁMINA ROLADA, FOSFATIZADO Y PINTADO CON PINTURA EN POLVO POLIÉSTER EPÓXICO HORNEADA. 24 ESCUADRAS GALVANIZADAS CAL 20. CON CAPACIDAD MAXIMA DE CARGA POR ENTREPAÑO DE 75 KG UNIF. DIST. DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD</p> | <p align="center">ELIMINADA UNA FIRMA</p>  | \$1,495.23 |

| | | | | | | |
|------|----|--------|---|--|--|-------------|
| 1.18 | 3 | SILLAS |  | SILLA DE 4 PATAS DE MADERA PINTADAS EN COLOR NEGRO, CUERPO CON ACOJINAMIENTO TAPIZADO EN E-FABRIC PLUS, COJIN DESMONTABLE TAPIZADO, MEDIDAS: ALTURA TOTAL 78CM, ANCHO PARTE TRASERA 43 CM, ANCHO LATERAL 47 CM, ALTURA PISO AL ASIENTO 46 CM, TAPIZADO EN COLOR GRIS. DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD | \$2,851.46 | \$8,554.38 |
| 1.19 | 2 | SILLAS |  | SILLA DE VISITA MONTADA EN CONCHA DE POLIPROPILENO DE ALTA CALIDAD, ACOJINAMIENTO DE POLIURETANO INYECTADO INDEFORMABLE, BASE DE ALUMINIO PULIDO DE 4 PUNTAS, PLATO GIRATORIO EN 360° CON RETORNO AUTOMÁTICO A SU POSICIÓN ORIGINAL. MEDIDAS: ALTURA TOTAL 78CM, ANCHO FRONTAL 69 CM, ANCHO LATERAL 46 CM., ALTURA PISO ASIENTO 35 CM. COLOR GRIS. DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD | \$4,083.18 | \$8,166.36 |
| 1.20 | 8 | SILLAS |  | SILLA DE 4 PATAS DE MADERA PINTADAS EN COLOR NEGRO, CUERPO CON ACOJINAMIENTO TAPIZADO EN E-FABRIC PLUS, MEDIDAS: ALTURA TOTAL 80CM, ANCHO PARTE TRASERA 47 CM, ANCHO LATERAL 46 CM, ALTURA PISO AL ASIENTO 50 CM, TAPIZADO EN COLOR GRIS. DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD | ELIMINADA UNA FIRMA \$2,851.46 | \$22,811.68 |
| 1.21 | 12 | SILLAS | | SILLA CON CUERPO DE CONCHA FABRICADA EN UNA SOLA PIEZA DE POLIPROPILENO DE LA MÁS ALTA CALIDAD, CONCHA DEBAJO DE ASIENTO PARA REFORZAR SILLA DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, BASE CROMADA DE 4 PATAS CON REGATONES | \$1,663.73 | \$19,964.76 |

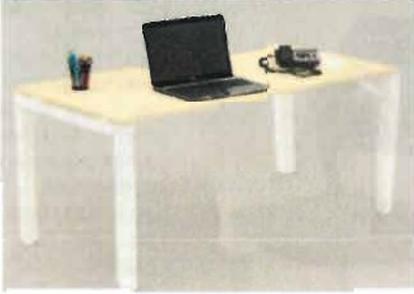
ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

| | | | | | | |
|------|---|---------------------|---|---|-------------|-------------|
| | | |  | DE HULE EN CADA UNA DE SUS PATAS, SIN BRAZOS, DISPONIBLE EN COLORES AZUL. MEDIDAS: ALTURA TOTAL 80CM, ANCHO PARTE TRASERA 42CM, ANCHO LATERAL 38CM, ALTURA DEL PISO AL ASIENTO 44 CM. DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD | | |
| 1.22 | 2 | MESA DE CENTRO |  | MESA DE CENTRO TODAS LAS CARAS EN MELAMINA AMBAS CARAS DE 25 MM CON CANTO TERMO ADHERIDO DE 2MM, HERRAJES DE RESINA PLÁSTICA COLOR GRIS: 1. EMISION DE FORMALDEHIDO IGUAL O MENOR A 15/100 GRS DE TABLERO, 2. MEDIDA: .80M FRENTE X.60M DE FONDO X.40M ALTURA DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD | \$2,896.00 | \$5,792.00 |
| 1.23 | 2 | MODULO DE RECEPCION |  | MÓDULO DE RECEPCIÓN CUBIERTA Y CUERPO COMPLETO DE MELAMINA AMBAS CARAS DE 25 MM, PEDESTAL INCLUIDO CON CAJÓN PAPELERO Y ARCHIVERO LATERALES DE 16 MM CON CANTO TERMO ADHERIDO DE 2MM, DEBERÁ CONTAR CON UNA PLACA METÁLICA DE CALIBRE 10 1/8 CON UN ACABADO DE PINTURA EPOXICA HORNEADA A 180 GRADOS CENTÍGRADOS, COLORES ALUMINIO. 1. EMISION DE FORMALDEHIDO IGUAL O MENOR A 15/100 GRS DE TABLERO, 2. MEDIDA: 1.80M DE FRENTE X .1.10M DE ALTURA TOTAL, FONDO .60M. COLOR GRIS DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD | \$25,388.12 | \$50,776.24 |

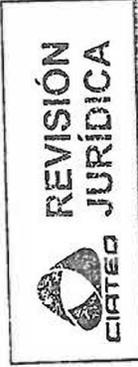
REVISIÓN JURÍDICA
CIATEO

ELIMINADA UNA FIRMA



| | | | | | | |
|---|----|------------------|---|--|---|--|
|  | 20 | MESAS DE TRABAJO |  | <p>MESA DE TRABAJO RECTANGULAR CON PATAS TUBULARES CUADRADAS Y TRAVESAÑO METÁLICO QUE UNIDOS FORMAN UNA C, DEBAJO DE CUBIERTA 2 PTR DE ACERO AL CARBON CAL. 18, PINTURA ELECTROESTÁTICA TEXTURIZADA COLOR BLANCO, GRIS O ANTRACITA. CUBIERTA FLOTADA DE MELAMINA AMBAS CARAS DE 19 MM CON CANTO TERMO ADHERIDO DE 2MM, LA DISTANCIA DE LA CUBIERTA FLOTADA A LA PATA ES DE 1 CM, LA CUBIERTA DESCANSA SOBRE LOS PTR PARA MAYOR ESTABILIDAD. CUENTA CON REGATONES NIVELADORES CROMADOS INSERTADOS EN LA PARTE BAJA DE LAS PATAS, CON RESISTENCIA MÍNIMA AL DESGASTE DE 400 CICLOS. MEDIDA: 1.20M DE FRENTE X .60M DE FONDO X .75M ALTURA. DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD</p> | <p style="text-align: center;">ELIMINADA UNA FIRMA</p> <p style="text-align: center;">\$3,499.65</p> | <p style="text-align: center;">\$69,993.00</p> |
| | 16 | SILLAS |  | <p>SILLA DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA DE UNA SOLA PIEZA DURACIÓN PARA INTEMPERIE, RESISTENCIA A LOS RAYOS UV Y AL AMBIENTE SALINO, PESO MÁXIMO DE RESISTENCIA 130 KG, COLOR AZUL AQUA. DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD</p> | <p style="text-align: center;">\$2,000.00</p> | <p style="text-align: center;">\$32,000.00</p> |
| | 28 | SILLAS | | <p>SILLA VISITANTE RESPALDO COPOLIMERO DE POLIPROPILENO PREFORMADO CON UN ESPESOR DE 5 MM; CON 2 OREJAS PARA ENSAMBLARLO A LA ESTRUCTURA CON 225 PERFORACIONES, ASIENTO CON TAPA PROTECTORA EN POLIPROPILENO VIRGEN DE ALTA DENSIDAD FIJADA A PRESIÓN CON LA ESTRUCTURA Y CON LAS 4 TAPAS DE LAS PATAS, CON 10 PERNOS GUIAS</p> | <p style="text-align: center;">\$2,520.00</p> | <p style="text-align: center;">\$70,560.00</p> |

ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

| | | | | | | |
|---|---|-------------------|---|--|--|---|
|  | | |  | <p>Y PIJAS. ASIENTO EN COPOLIMERO DE POLIPROPILENO PREFORMADO Y NERVADO CON UN ESPESOR DE 5 MM, SE FIJA A LA TAPA PROTECTORA MEDIANTE PIJAS A TRAVÉS DE LA ESTRUCTURA, ESTRUCTURA DE PERFIL REDONDO TUBULAR DE ACERO EN 7/8" DE DIÁMETRO, CALIBRE 14. SOPORTES LATERALES EN FORMA DE "X" DE PERFIL REDONDO TUBULAR DE ACERO EN 3/4" DE DIÁMETRO, CALIBRE 14; CON 4 BARRENOS. EL RESPALDO ES UNA EXTENSIÓN DE LAS MISMAS PATAS TRASERAS.</p> <p>UNIONES DE LOS TUBOS TROQUELADOS EN OVALO. LAS UNIONES ENTRE LAS PIEZAS SON EN BASE A SOLDADURA DE MICROALAMBRE A GAS CO2. TERMINADO EN CROMO, COLOR ASIENTO Y RESPALDO GRIS, PESO MAXIMO DE RESISTENCIA 300KG, REGATONES DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD TIPO PLANO INTERNOS COLOR NEGRO, MEDIDAS: ALTURA TOTAL 79 CM, ANCHO FRONTAL 50 CM, ANCHO LATERAL 47.5CM, ALTURA DEL PISO AL ASIENTO 43 CM.</p> <p>DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD</p> | | <p style="text-align: center;">ELIMINADA UNA FIRMA</p> |
| 1.27 | 4 | LIBRERO DE MADERA |  | <p>LIBRERO DE CUATRO ENTREPAÑOS EN LAMINADO PLÁSTICO DE 0.90 X 0.30 X 1.80M</p> <p>MUEBLE FABRICADO EN MADERA AGLOMERADO DE 19 MM DE ESPESOR COMPUESTO DE PARTICULAS DE MADERA AGLUTINADA CON RESINAS DE UREA-FORMALDEHIDO, RECUBIERTO CON LAMINADOS PLASTICOS.</p> <p>CON MOLDURA 2 MM. EN TODO EL PERIMETRO FABRICADA EN PVC COLOR NEGRO.</p> <p>(LAMINADO PLASTICO) FORMADO POR VARIAS CAPAS DE PAPELES IMPREGNADOS DE RESINAS UNIDAS POR CALOR</p> | <p style="text-align: right;">\$3,631.62</p> |  <p style="text-align: right;">\$14,526.48</p> |

ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

| | | | | | | |
|------|----|----------------------|--|--|---------------------|---|
| | | | | <p>A TEMPERATURAS CERCANAS A LOS 150° CELSIUS Y PRESIONES DE 70 KG / CM2. EN COLOR GRIS CLARO.</p> <p>CARA Y TRASCARA ESTAN RECUBIERTAS CON LAMINADO PLASTICO PARA EVITAR LA ABSORCION DE HUMEDAD Y EL PANDEAMIENTO.</p> <p>MATERIAL: MDF TERMINADO EN MELANINA ESPECIFICACIONES: 4 REPISAS DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD</p> | | |
| 1.28 | 18 | ESCRITORIO EJECUTIVO |  | <p>ESCRITORIO EJECUTIVO EN "L" DE 1.50 X 1.80 m EN LAMINADO PLASTICO DE 19 mm CON SOPORTES Y TRAVESAÑOS METALICOS. PANEL DE CORTESIA EN LAMINADO PLASTICO. CREDENZA LATERAL DE 1.50 X 0.50 X 0.57 m (FRENTE, FONDO Y ALTO) CON ARCHIVERO DE 2 GAVETAS Y LIBRERO DE UN ENTREPAÑO CON CUERPO Y FRENTE EN LAMINADO PLASTICO. CUBIERTA FABRICADA EN MADERA AGLOMERADO DE 19 MM. DE ESPESOR COMPUESTO DE PARTICULAS DE MADERA AGLUTINADA CON RESINAS DE UREA FORMALDEHIDO CON MOLDURA 2 MM. EN TODO EL PERIMETRO FABRICADA EN LAMINADO PLÁSTICO CON 2 SOPORTES LATERALES OPERATIVO INDIVIDUAL. SOPORTE FABRICADO EN TUBO CUADRADO DE 2 PLG CALIBRE 16. DISEÑADO PARA ADAPTARSE AL SISTEMA DE ESTRUCTURAS DE SANDERS.</p> <p>TODAS LAS PIEZAS METÁLICAS DEBERÁN PASAR POR EL PROCESO DE: FOSFATIZADO, ENJUAGUE, SELLO, SECADO Y CURADO, EN DONDE A LA LAMINA SE LE ELIMINAN LAS IMPUREZAS Y SE LE PREPARA PARA SER MAS RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y MEJORAR LA ADHERENCIA DE LA PINTURA. TODAS LAS PIEZAS METÁLICAS SE PINTAN CON PINTURA EN POLVO POLIÉSTER EPÓXICA HORNEADA, PARA RIGIDIZAR</p> | ELIMINADA UNA FIRMA |   |
| | | | | | \$9,994.27 | \$179,896.86 |

REVISIÓN JURÍDICA




Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
Referente a: "Mobiliario de Oficina".

| | | | | | | |
|--|--|--|--|---|--------------------|-----------------------|
| | | | | LA MESA LLEVA JUEGO TRAVESAÑOS INDIVIDUALES ESTANDAR OPERATIVO. FABRICADO EN PTR DE 2 POR 1 PLG CALIBRE 16. UNA PLACA UNION PARA MESA EJECUTIVA, FABRICADA EN LAMINA ROLADA EN FRIO CALIBRE 12, DISEÑADO PARA ADAPTARSE AL SISTEMA DE ESTRUCTURAS DE SANDERS. TODAS LAS PIEZAS METÁLICAS PASAN POR EL PROCESO DE: FOSFATIZADO, ENJUAGUE, SELLO, SECADO Y CURADO. COLOR GRIS DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD | | |
| | | | | | SUBTOTAL: | \$2,380,630.05 |
| | | | | | 16% DE IVA. | 380,900.80 |
| | | | | | TOTAL : | \$2,761,530.85 |



ELIMINADA UNA FIRMA

(DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 85/100 M.N)

CONDICIONES GENERALES:

TIEMPO DE ENTREGA.

30 DÍAS NATURALES PARA LA PARTIDA No.1 POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO Y/O CONTRATO.

GARANTIAS.

DEBERÁ CONTAR CON EL PLAZO DE GARANTÍA QUE SE ESTABLECE EN CADA PARTIDA DEL ANEXO TÉCNICO Y DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO EN LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE. LOS GASTOS DE TRASLADO OCASIONADOS POR GARANTÍA DEBERÁN SER ATENDIDOS Y GESTIONADOS POR EL LICITANTE ADJUDICADO, CUBRIENDO TODOS LOS COSTOS Y CARGOS DEL PROCESO DE GARANTÍA.

NORMAS

ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
Referente a: "Mobiliario de Oficina".

ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

"EL LICITANTE" DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PARA LAS NORMAS Y CERTIFICADOS SOLICITADOS, SE REQUIERE QUE SU EMISIÓN SEA REALIZADA POR ORGANISMO CERTIFICADOR ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA)

TOLERANCIA EN MEDIDAS PARTIDA 1:

SE PERMITIRÁ UNA TOLERANCIA +/- 1.5 CM, EN LAS DIMENSIONES FONDO, ANCHO Y ALTURA EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE LA PARTIDA 1: 1.2, 1.3, 1.4, 1.10, 1.12, 1.14, 1.15, 1.22, 1.23, 1.24, 1.27

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN TABASCO, EN NUESTRO DOMICILIO CONOCIDO COMO CONSORCIO TABASCO, UBICADO EN LOS LOTES 15,16 Y 17 MANZANA 6 FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "TABASCO BUSINESS CENTER" EN RANCHERÍA PECHUCALCO, CUNDUACÁN TABASCO.

CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBIDAMENTE EMPACADOS Y ETIQUETADOS; EN CASO DE QUE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, RAYADOS, CON ABOLLADURAS O QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, DEBERÁN SER SUSTITUIDOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA DEVOLUCIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN DÍAS HÁBILES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO, TRASLADO, EMBALAJE Y MANIOBRAS DEL MOBILIARIO ES DEL PROVEEDOR HASTA LA RECEPCIÓN EN SITIO POR PARTE DE CIATEQ.

EL PROVEEDOR DECIDIRÁ EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PAGARÁ POR SU CUENTA LOS GASTOS DE SEGURO, FLETE Y PERSONAL NECESARIO PARA LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ESTIBA.

ESCRITO QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL PROVEEDOR ORIGINAL DE LA MADERA CUENTA CON EL CERTIFICADO DE MANEJO SUSTENTABLE DE LOS BOSQUES Y EN EL CUAL SEÑALE ADEMÁS EL NÚMERO DE REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE SU CERTIFICADOR, NÚMERO DE METROS CÚBICOS QUE LE FUERON ENTREGADOS POR SU PROVEEDOR, DESCRIPCIÓN Y FECHA DE ENAJENACIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO FINAL PARA EL CUAL FUE ADQUIRIDA LA MADERA O EL PRODUCTO FORESTAL MADERABLE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE "ANEXO UNO" LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ELIMINADA UNA
FIRMA

REVISIÓN
JURÍDICA
CIATEQ

SIN TEXTO



Contrato No. CIATEQ-AD-022-2019
 Proveedor: PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S. A. DE C.V.
 Monto: \$2,380,630.05 más I.V.A.
 Referente a: "Mobiliario de Oficina".

POR "CIATEQ"

POR "EL PROVEEDOR"


 C.P. LUZ MARIA BRISEÑO DIAZ.
 APODERADA.

ELIMINADA UNA
 FIRMA y 5
 palabras

ASISTIDA POR

"TESTIGO"


 LIC. OSCAR PICAZO PEREZ
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
 GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS EN
 "CIATEQ"

C.P. JESSICA CHOA ROSAS
 JEFE DE SERVICIOS GENERALES EN
 "CIATEQ"

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL "ANEXO UNO" DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES NO. CIATEQ-AD-022-2019, CELEBRADO ENTRE CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA Y PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V., EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019.

-----CONSTE-----

REVISIÓN
 JURÍDICA


ELIMINADO. De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SIN TEXTO